

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

En la noche del 25 al 26 del actual ha sido robada la Iglesia del pueblo de Muñopedro, llevándose los ladrones las alhajas y efectos que á continuación se expresan.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los efectos robados, y sujetos en cuyo poder se encontraren, poniendo unos y otros caso de ser habidos á mi disposición.

Segovia 30 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Echagüe y Nogueira.

Objetos robados.

Dos Crismeras de plata de peso como de ocho onzas.—Un Copón tambien de plata como de diez y seis onzas de peso.—Un portaviático de plata tambien de peso de dos onzas.—Una corona pequeña como de cuatro onzas, tambien de plata.—Una Cortina de Tisú pequeña, del Sagrario.—Una Casulla blanca de medio Tisú al parecer, con broches dorados, bastante usada.—Otra Casulla tambien blanca mas usada.—Otra tambien blanca con hilo de plata y dorado.—Una Capa blanca de la misma tela con hombresas y mucela de Terciopelo bordada de oro, y como ciento cuarenta reales en calderilla.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Se crea un cuarto establecimiento de Remonta con la denominación de Sevilla, instalándose en la ciudad de Morón, bajo las mismas bases, cuadro y condiciones que lo están los de Granada, Córdoba y Extremadura.

Art. 2.^º Se crea así mismo con residencia en la ciudad de Ecija el Segundo Depósito de instrucción y doma, en la misma forma que lo

está el que hoy existe en Córdoba, el cual tomará el número 1.^º

Cada uno de estos Depósitos constará del cuadro de Jefes, Oficiales, sirvientes de Plana Mayor y demás clases de tropa que se detallarán en las relaciones que por separado se acompañan; debiendo pasar á componer parte del de Ecija las clases que por la nueva organización resulten sobrantes en el de Córdoba.

Art. 3.^º Los seis Depósitos de caballos sementales que hoy existen á cargo del arma de Caballería, se refundirán en cuatro, con la dotación de cien caballos padres cada uno, y el cuadro de Jefes Oficiales, tropa y demás clases que se señalan en los estados que son adjuntos; continuando el de Granada, en la forma que hoy tiene y servido por Oficiales del Cuerpo de Artillería, dependiendo sin embargo en su economía, como hasta ahora, del Director general de Caballería, como Jefe de la Cria caballar.

El primero de los cuatro establecimientos anteriormente citados se situará en el edificio de La Cartuja de Jerez de la Frontera, desde donde atenderá á las provincias de Sevilla y Cádiz.

El segundo en Baena ó villa de la Rambla, según las mayores ventajas de localidad, prestará sus servicios en la provincia de Córdoba y la de Extremadura.

El tercero en Baeza, en el cuartel que hoy ocupa la Remonta de Granada, que deberá trasladarse á la ciudad de Úbeda.

Este Depósito extenderá sus servicios á las provincias de Jaén,

Albacete, Murcia, y las de Castilla la Nueva.

El cuarto en Valladolid, que tendrá á su cargo esta provincia y las de León, Ávila, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Oviedo y parte de Aragón.

Art. 4.^º Se restablece la Subdirección de Remontas, depósitos de doma de caballos sementales á cargo de un Brigadier procedente del arma de Caballería con las mismas atribuciones que se le consignaron en la Real orden de 8 de Febrero de 1865 y con el personal á sus inmediatas órdenes que se señala en el estado que se acompaña.

Art. 5.^º Las reformas que quedan enunciadas se plantearán y empezarán á regir desde 1.^º de Enero próximo; y si en el cap. 7.^º, art. 5.^º, Haberes y material de Caballería del presupuesto vigente no resultasen cantidades bastantes para subvenir á este gasto, hasta que sea consignado en los del ejercicio venidero, deberá hacerse una transferencia á este capítulo del 20, Material de Remontas, para completar la suma que falle á aquél.

Así mismo se hará una transferencia del citado cap. 20 al 19, Cria caballar, por valor de 573.150 pesetas, á que asciende el aumento total inmediato de la reforma de los establecimientos de caballos sementales.

Art. 6.^º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecución queda encargado el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Plantilla y presupuesto del personal de Jefes, Oficiales y tropa de que ha de constar el cuarto establecimiento de Remonta, creado por Real decreto de esta fecha en la ciudad de Moron.

2881 de año
Plantilla y presupuesto del segundo Depósito de instrucción y doma, creado por Real decreto de esta fecha en la ciudad de Ecija.

Jefes y Oficiales.	Caballitos.	CLASES.		Pts. cént.	Pesetas.
		Jefes y Oficiales.	Caballitos.		
1	2	»	Coronel, á 6.900 diferencia de reemplazo á colocado....	3.450	3.450
1	2	»	Teniente Coronel, á 3.400, idem id....	2.700	2.700
1	2	»	Comandante, á 4.800, idem id....	2.400	12.000
2	2	»	Capitanes, á 3.600 cada uno, idem id....	4.200	33.600
1	1	»	Ayudante, á 2.400....	2.400	10.800
4	4	»	Tenientes, á 2.400....	9.600	84.000
3	3	»	Alféreces, á 2.100....	6.300	3.000
1	1	»	Médico....	2.598	2.400
1	1	»	Primer Veterinario....	3.000	3.000
1	1	»	Segundo idem....	2.598	2.598
2	2	»	Alféreces, á 2.100....	4.200	8.400
»	1	1	Sargento primero....	585	6.000
»	11	11	Sargentos segundos, á 450....	4.950	10.592
»	11	11	Cabos primeros, á 291....	3.201	23.200
»	8	8	Idem segundos, á 261....	2.088	1.500
»	3	3	Trompetas, á 291....	873	1.200
»	4	4	Soldados de 1. ^a , á 237....	948	6.450
»	124	2	Idem de 2. ^a , á 225....	27.900	De agencias, á 1.750
»	4	»	Herradores, á 225....	900	2.900
»	1	»	Forjador....	225	4.000
18	21	167	40		Raciones, De las de pienso á 74 caballos de Jefes y Oficiales, á razon de una peseta diaria cada uno por término medio....
					27.010
					Total 245.000

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—Jovellar.

Plantilla y presupuesto del personal de Jefes, Oficiales y tropa de que ha de componerse cada uno de los cuatro Depósitos de sementales, creados por Real decreto de esta fecha.

Jefes y Oficiales.	Tropa	Caballitos.	CLASES.		Pts. cént.
			Jefes y Oficiales.	Caballitos.	
1	»	»	Teniente coronel, á 3.400, diferencia de reemplazo á colocado....	3.400	2.700
1	»	»	Comandante, á 4.800, idem id....	2.400	2.400
1	»	»	Capitanes, á 3.600, idem id....	2.400	1.200
1	»	»	Ayudante, idem id....	2.400	2.700
4	»	»	Tenientes, á 2.400, idem id....	9.600	9.600
4	»	»	Alféreces, á 2.100, idem id....	8.400	8.400
1	»	»	Primer Veterinario....	3.000	3.000
1	»	»	Segundo idem....	2.598	2.598
1	»	»	Alféreces, á 2.100, idem id....	4.200	4.200
1	»	»	Sargento primero....	585	585
1	»	»	Idem segundos, á 450....	1.800	1.800
1	»	»	Cabos primeros, á 291....	1.164	1.164
1	»	»	Idem segundos, á 261....	1.044	1.044
1	»	»	Trompetas, á 291....	582	582
1	»	»	Herradores, á 225....	450	450
1	»	»	Forjador....	225	225
90	82	82	Soldados, á 225....	20.250	De mando á 50 pesetas mensuales....
					600
					De escritorio y agencias, á 50 idem idem....
					600
					De dos herradores, á 10 idem idem....
					240
					De un forjador, á 10 idem idem....
					120
					De entretenimiento para las 108 plazas, á 6 pesetas....
					648
					De idem para los 100 caballos, á 30 idem....
					3.000
					De montura para los mismos, á 19.98....
					1.998
					De prendas mayores de 108 plazas, á 18.75....
					2.025
					Por lo correspondiente al año por todos conceptos á 108 plazas, á razon de 17.10 pesetas....
					1.846.80
					Por el alumbrado de 100 caballos á 4.01 pesetas....
					401
					Segun cálculo aproximado....
					400
					Por estancias de hospital, á razon de 0.15 pesetas los Sargentos y á 0.10 las demás clases....
					183
					Del 4.50 por 100 de hospitalidades....
					1.208

Gratificaciones.

De mando.... 1.500
De agencias.... 300

De un Ayudante.... 300
De un forjador.... 120

De cuatro herradores.... 480

De entretenimiento para las 167 plazas, á 6 pesetas.... 1.002

De idem para los 40 caballos, á 30.... 1.200

De montura para los mismos, á 19.98.... 799.88

De prendas mayores de 167 plazas, á 18.75.... 3.131.25

Por lo correspondiente en todo el año por todos conceptos á las 167 plazas, á razon de 17.10.... 2.855.70

Por el alumbrado de 40 caballos, á 4.01 cada uno.... 160.40

Por las de pan de 167, á 18 céntimos por término medio.... 10.771.90

Por las de pienso de 61 caballos, á una peseta por idem.... 22.265

Segun extracto de vista.... 228

Por estancia de hospital, á razon de 0.15 céntimos los Sargentos y 0.10 las demás clases.... 331.82

Del 4.50 por 100 de hospitalidades de los haberes de tropa.... 1.875.15

Total coste.... 128.188.90

Utensilio.

De mando á 50 pesetas mensuales.... 600

De escritorio y agencias, á 50 idem idem.... 600

De dos herradores, á 10 idem idem.... 240

De un forjador, á 10 idem idem.... 120

De entretenimiento para las 108 plazas, á 6 pesetas.... 648

De idem para los 100 caballos, á 30 idem.... 3.000

De montura para los mismos, á 19.98.... 1.998

De prendas mayores de 108 plazas, á 18.75.... 2.025

Por lo correspondiente al año por todos conceptos á 108 plazas, á razon de 17.10 pesetas.... 1.846.80

Premios.... 401

Segun cálculo aproximado.... 400

Por estancias de hospital, á razon de 0.15 pesetas los Sargentos y á 0.10 las demás clases.... 183

Del 4.50 por 100 de hospitalidades.... 1.208

Raciones.

De mando.... 1.500

De agencias.... 300

De un Ayudante.... 300

De un forjador.... 120

De cuatro herradores.... 480

De entretenimiento para las 108 plazas, á 6 pesetas.... 648

De idem para los 100 caballos, á 30 idem.... 3.000

De montura para los mismos, á 19.98.... 1.998

De prendas mayores de 108 plazas, á 18.75.... 2.025

Por lo correspondiente al año por todos conceptos á 108 plazas, á razon de 17.10 pesetas.... 1.846.80

Premios.... 401

Segun cálculo aproximado.... 400

Por estancias de hospital, á razon de 0.15 pesetas los Sargentos y á 0.10 las demás clases.... 183

Del 4.50 por 100 de hospitalidades.... 1.208

Aumentos.

De mando.... 1.500

De agencias.... 300

De un Ayudante.... 300

De un forjador.... 120

De cuatro herradores.... 480

De entretenimiento para las 108 plazas, á 6 pesetas.... 648

De idem para los 100 caballos, á 30 idem.... 3.000

De montura para los mismos, á 19.98.... 1.998

De prendas mayores de 108 plazas, á 18.75.... 2.025

Por lo correspondiente al año por todos conceptos á 108 plazas, á razon de 17.10 pesetas.... 1.846.80

Premios.... 401

Segun cálculo aproximado.... 400

Por estancias de hospital, á razon de 0.15 pesetas los Sargentos y á 0.10 las demás clases.... 183

Cuadro del personal de Jefes, Oficiales e individuos de tropa de que ha de componerse la Subdirección de Remontas y Cria caballar del Estado, creada por Real decreto de esta fecha.

Jefes	Caballos	CANTIDAD	Plazos. céts.
1	2	Brigadier Subdirector, por la diferencia de sueldo de cuartel á colocado.....	4.000
1	2	Comandante Secretario, por la id. de reemplazo á id..	2.400
2	2	Capitanes auxiliares, por la id. de id. á id.....	4.200
		Gratificaciones.	
Al Brigadier Subdirector, en concepto de mando.....		1.000	
Para material y gastos de escritorio al año.....		13.000	
Para cuatro escribientes, que serán de la clase de Sargento ó Cabo, uno de cada remonta, con la gratificación mensual de 15 pesetas uno.....		720	
50,00 50,00 83,1 Raciones.		12.190	
Por las de pienso á seis caballos de los Jefes y Oficiales, á razón de una peseta diaria cada uno por término medio.....		17.510	
100,00 100,00 175,1 Total.....			

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—Jovellar.

Real decreto.	te, llevando por lo menos tres años de enseñanza.
20,00 10,00 30,00 10,00	10,00 5,00 15,00 5,00

En consideración á los servicios prestados por D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, durante las operaciones llevadas á cabo en los meses de Enero y Febrero del presente año para el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Joaquin Joyellar.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Sección de dicha Escuela, los numerarios de las mismas en las Universidades de distrito y los Catedráticos de la sección correspondiente de los Institutos de Madrid, siempre que tengan el título competente y desempeñen cátedra de la Facultad y Sección á que pertenece la vacan-

te, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha

cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Lotterías.

La Dirección general de Rentas Estancadas en comunicación fecha 25 de Noviembre último, manifiesta á esta Administración haber cabido en suerte el premio de 625 pesetas en el sorteo celebrado en dicho dia á Doña María Petra Moreno hija de D. Francisco, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial de orden de la misma Dirección para que llegue á conocimiento de la interesada.

Segovia 1º de Diciembre de 1875.—José Ruiz Mora.

Primer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Segovia—7.º Compañía. 3.º Sección.

Relación nominal de los individuos de la expresada que por concepto de auxiliar el cobro de contribuciones en los pueblos del Carrascal del Río, Urueñas Fresuillo de la Fuente, Encinas, y los Navares, han recibido pluses del Delegado del Banco Don Neñez Sanchez Carnero y cuya cantidad dejan á beneficio del establecimiento de Beneficencia de esta Capital con expresión de los días que por dicho concepto ha devengado cada uno.

Clases.	Nombres	Días devengados.	Pts. Cts
Sargento 2º.	Francisco Vaquero Hernandez.....	22	11 3
Cabo 1º.....	Cipriano Perez Montenegro.....	10	3 70
Guardias 1ºs.	Luis Garcia Herranz.....	22	5 50
	José Perez Presno.....	22	5 50
	Fernando Alonso y Alonso.....	22	5 50
Guardias 2ºs.	Francisco Herranz Miguel.....	22	5 50
	Andrés Carla Pascual.....	28	7 "
	Manuel Berzal Valero.....	22	5 50
	Justo Alvarez Pinela.....	22	5 50
	Aniceto de Gila Cubo.....	28	7 "
	Isidro Torres Carcasana.....	28	7 "
	Mariano Guerra Alvaro.....	22	5 50
	Antonio Licera Hita.....	22	5 50
	Angel Moreno Martin.....	22	5 50
	Nicasio del Barrio Arahuetes.....	28	7 "
	Tibérico Sanz Peña.....	22	5 50
	Aquilino Fernandez Monterrubio.....	22	5 50
	Eustaquio Ayuso Herreros.....	28	7 "
	Juan Rodriguez Martin.....	22	5 50
	José Casado Benito.....	22	5 50
Sargento 2º.	Ramon Perez Fernandez.....	8	4 "
Cabo 1º.....	Feliz Casal Pita.....	8	2 99
Guardia 1º.	Bartolome Morell Marques.....	7	1 75
Otros 2ºs.	Francisco Sanz y Sanz.....	7	1 75
	Agustin Martin Garrido.....	7	1 75
	Juan Izquierdo Lopez.....	5	1 25
	Antonio Vilarasan Nogueras.....	7	1 75
	Gregorio Rojas Martin.....	7	1 75
	Pablo Andres Maté.....	7	1 75
	Juan Pescador Martin.....	7	1 75
	Valentin Garcia Gonzalez.....	7	1 75
	Lucas del Pozo Lopez.....	7	1 75
	Francisco Mesonero Martin.....	7	1 75
	Francisco Nadal Valle.....	7	1 75
	Salvador Isach Esteva.....	7	1 75
	Total.....	150	44

Riada 29 de Noviembre de 1875.—El Alferez, José Fernández Blanco.—Hay una rúbrica.—Es copia: El Coronel, Teniente Coronel, Comandante primer Jefe; José de Albuiza y Burgos.

Provincia de Segovia.

ESTADÍO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzo	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.	KILÓGRAMOS					LITROS.	KILÓGRAMOS.						KILOGRAMOS.
Cuellar.....	13,08	7,21	6,05	»	0,70	0,65	1,50	0,40	0,96	1,30	»	1,50	0,05	0,05
Santa María de Nieva...	14,85	9,01	9,93	»	0,54	0,64	1,07	0,52	0,93	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	12,61	7,21	7,21	»	0,43	0,64	1,19	0,26	0,77	1,09	0,92	1,89	0,02	0,02
Sepúlveda.....	12,61	7,66	7,66	»	0,78	0,61	1,33	0,25	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	0,02
Segovia.....	14,89	9,15	9,15	»	0,54	0,65	1,35	0,51	1,01	1,08	1,28	1,57	0,02	0,04
TOTALES.....	68,04	40,24	40,00	»	2,99	3,19	6,44	1,74	4,24	4,55	5,76	7,87	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	13,61	8,05	8,00	»	0,60		0,65	0,36	0,85	1,08	0,94	1,57	0,04	0,05

HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
Pesetas.	Cénts.		
<i>Trigo.....</i>	<i>Precio máximo</i>	14	89
	<i>Idem mínimo</i>	12	61
<i>Cebada....</i>	<i>Idem máximo.....</i>	9	93
	<i>Idem mínimo</i>	6	05
		Segovia.	
		Riaza y Sepúlveda.	
		Sta. María de Nieva.	
		Cuellar.	

Segovia 10 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Echagüe.

Administración Patrimonial del Real sitio de san Ildefonso.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto el 13 del corriente por falta de licitadores la subasta para la fabricación de cinco mil arrobas de carbon de encina en el Real Bosque de Riofrío y Cuartel de Revenga; se anuncia de nuevo para el dia once de Diciembre próximo y once horas de su mañana en la Administración de mi cargo bajo el tipo de veinte cuartos en arroba de carbon propuesto por Mariano Alvarez vecino de Segovia y las mismas condiciones que sirvieron de base en el anterior remate; todo con arreglo á la Real orden de 22 del mes de la fecha.

San Ildefonso 29 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Angel Rincon.

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Se halla vacante la Secretaría de dicho Juzgado. Los aspirantes que tengan las condiciones legales y deseen solicitarla presentarán sus pretensiones dentro del término de quince días pues pasado éste será provista en el que reuna mas circunstancias que le hagan merecedor á ello.

Laguna de Contreras 26 de Noviembre de 1875.—El Juez municipal, Filipe Cano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.
Don Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Ginzo Alonso, sin domicilio conocido, apodado Lilailo, soltero, de cincuenta y dos años de edad, natural de Santa Marta de Meilan, municipalidad de Riotorto, Partido judicial de Mondónedo, provincia de Lugo, tachuelero, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno con una cicatriz en el lado derecho del cuello, para que dentro del preciso término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que contra él mismo se sigue por lesiones graves inferidas á Vicente Oñiga y Lopez, citarle y emplazarle para ante S. E. la sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. Don Alfonso XII por la Gracia de Dios Rey Constitucional de España, exhorto á las autoridades e individuos de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de dicho sujeto y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Segovia á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

—Francisco de Zumárraga.—El Escrivano, Gregorio Martin y Rodriguez.

Venta de Leños.

Se venden en licitación pública las leñas que resulten de la poda y limpieza de las encinas existentes en la dehesa de las Lastras de la Lama, término de Monterrubio, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el dia 7 de Diciembre á las once de la mañana en Madrid en las oficinas de la Casa de Teva, plazuela y casa del Conde de Miranda núm. 1 y en la casa de la Dehesa, en cuyos puntos estarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Café nervino medicinal.—Maravilloso secreto árabe.—Exclusivo del Doctor Morales.

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, los accidentes, congestiones cerebrales, parálisis, vaídos, debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, malas digestiones, vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, histerismo, exceso de bi-

lis, extremismo y demás trastornos del aparato gastro-intestinal; la anemia, clorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, rachitismo é intermitentes.

Indispensables para las personas predispostas ó que hayan padecido congestiones ó apoplegias cerebrales, para los que se dedican á fatigas intelectuales, para los convalecientes y militares en campaña, y para cuantas personas quieran conservar su salud por lo higiénico que es y enfermedades que evita su uso diario. Se dan ó remiten prospectos gratis.

SE EXPENDIO.—Se halla de venta al precio de 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas en todas las principales farmacias y droguerías de España y del extranjero.

DEPOSITOS EN MADRID.—Central: Calle de Espoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Segovia, Farmacia de Llovet é hijo, Escuderos.—Soria, Farmacia y Droguería de Calahorra.—Guadalajara, Farmacia de Almazán.—Avila, Gonzalez, Comercio, 38; M. de Castro, Portales del Mercado Grande; Peñaranda de Bracamonte, Cuenya;—Béjar, Comendador.

En los depósitos de Madrid y Provincias se hace el desenuento ó rebaja del 20 por 100 de seis Cajas en adelante.

Segovia: Imp. de Ondero, Calle Real, 42.